



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00131-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA CONSTANZA CARDOSO YANGUMA
DEMANDADO:	JULIO CESAR OTALORA OSORIO

La señora MARIA CONSTANZA CARDOSO YANGUMA por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra JULIO CESAR OTALORA OSORIO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 20 de abril de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 29 de abril indica que la parte actora arrima memorial de subsanación.

Ahora, al realizar el análisis del documento aportado, se determina que la parte actora no cumplió a cabalidad con lo ordenado por el despacho, al no ajustar el incremento de las cuotas alimentarias conforme se indicó en el auto inadmisorio.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c5c79263dc77913df5168eb633a95c88d17b2b95bbaf3b7dfa09676f6c973d**

Documento generado en 06/05/2022 02:22:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**